



Centros de Integración Juvenil, A.C

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

POLÍTICA DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

BASE LEGAL: Artículo 184, de la Ley Federal del Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo.

CONCEPTO: La licencia sin goce de sueldo es el tiempo en el cual, un trabajador, con autorización de la Institución, no se presenta a laborar y no recibe percepción económica durante ese periodo.

DIRIGIDO A: Los trabajadores Sindicalizados con un año de servicios cumplidos en la Institución.

POLITICAS:

1. Tendrán derecho a esta prestación todos los trabajadores que tengan, mínimo un año de servicios cumplidos a la fecha de solicitud de la Licencia sin Goce de sueldo, salvo excepciones.
2. Los trabajadores podrán solicitar permiso sin goce de sueldo, hasta por 15 días; si algún trabajador requiere mayor tiempo se revisará en forma específica el motivo de la Licencia.
3. Los trabajadores deberán tramitar los permisos ante la Subdirección de Recursos Humanos, por conducto del Jefe del Área correspondiente, o por el Delegado Sindical justificando el otorgamiento de la licencia.
4. La solicitud deberá presentarse con 15 días de anticipación, a la fecha en que deba comenzar el permiso, salvo casos de urgencia.
5. La Institución otorgará el permiso sí, a su juicio, no se perjudican las necesidades del servicio. Para lo cual notificará por escrito al interesado la autorización de la licencia.
6. En caso de que la Institución resuelva negar el permiso, comunicará al Jefe de Área, las razones que hayan tenido para ello.
7. Los casos especiales o que requieran mayor plazo, serán tratados en forma individual por la Subdirección de Recursos Humanos y el Comité Ejecutivo del Sindicato.
8. Todas las solicitudes de licencia sin goce de sueldo deberán estar firmadas por el Trabajador, Jefe de Área y Delegado Sindical.
9. Todas las solicitudes de licencia menores a 15 días, deberán ser autorizados por el Director General Adjunto Administrativo.
10. Todas las solicitudes de licencia sin goce de sueldo de 16 días o más deberá ser autorizado por el Director General.

Vigencia: Agosto 2006.

<p>ELABORÓ</p> <p>JEFE DE DEPTO. DE RELACIONES LABORALES</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>REVISÓ</p> <p>DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>DIRECTOR GENERAL</p>
---	---	--

GSSL.CGA.JGM*

ARCHIVO:WORD.POLITICABELSGS2006.DOC *JEM